ID: 15.330

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P

148

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 431 DE 2026

CONTRATISTA:	**AQUATECH INGENIERIA S.A.S.**
NIT:	900.899.336-2
R.L.:	**PILAR ANDREA CARDOSO DIAZ**
CC No.	1.075.233.391 de Neiva (H)
DIRECCIÓN:	Calle 8B 37A – 01 AP 302 de Neiva (H)
TELEFONO:	315 2935465
CORREO ELECTRONICO:	comercial@aquatechingenieria.com
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE CLORACIÓN Y DETECCIÓN DE GAS CLORO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE JARDÍN, KENNEDY Y RECREO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., INCLUYENDO SU CONFIGURACIÓN, CALIBRACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($336.485.546.00) M/Cte. COMO BASE GRAVABLE, MÁS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($63.932.254.00) M/Cte. CORRESPONDIENTE AL IVA DEL 19%, **PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($400.417.800.00) M/Cte. INCLUIDO EL IVA DEL 19%.**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.713 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su condición de Gerente General de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.010-8,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra **AQUATECH INGENIERIA S.A.S.**, con **NIT.** No. 900.899.336-2, representada por la señora **PILAR ANDREA CARDOSO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.391 de Neiva (H), y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según mandato conferido por el Capítulo II, Subsección III, Artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV ; **b)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **c)** Que mediante requerimiento efectuado por el Ingeniero MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ ROMERO, Subgerente Técnico y Operativo de Acueducto y

Future Business CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 www.certidata.info www.fbcertification.com

8715949

Saneamiento Básico y el Ingeniero ANDRES FELIPE PERDOMO COLLAZOS, Director Técnico de Infraestructura de Acueducto y Alcantarillado, solicitan la contratación del siguiente objeto: "PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE CLORACIÓN Y DETECCIÓN DE GAS CLORO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE JARDÍN, KENNEDY Y RECREO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., INCLUYENDO SU CONFIGURACIÓN, CALIBRACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO": **d)** Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo ordenado en el artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020 que adopto el estatuto de contratación de la Empresa, cuya cuantía estimada este por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV, con una sola oferta, por razón del objeto y naturaleza del contrato. **e)** Que por tal motivo y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos el contrato quedará así: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE CLORACIÓN Y DETECCIÓN DE GAS CLORO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE JARDÍN, KENNEDY Y RECREO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., INCLUYENDO SU CONFIGURACIÓN, CALIBRACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Hacen parte integral del presente contrato los precios unitarios, las características técnicas presentados por el CONTRATISTA en la propuesta y en el estudio previo, conforme a lo siguiente:

PTAP	EQUIPO	ACCESORIO/REPUESTO/COMPONENTE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Top Meter Gasket G-161	5	$ 138.425	$ 692.125
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Bottom Meter Gasket G-161	5	$ 138.425	$ 692.125
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	O-ring OH-VIT-212	10	$ 103.818	$ 1.038.180
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	O-ring OH-VIT-111	5	$ 51.909	$ 259.545
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	O-ring OH-VIT-114	5	$ 51.909	$ 259.545
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	1/2 NPT 3/8 Tube Tubing Connector BKF-108	5	$ 173.031	$ 865.155
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	3/8 NPT 1/2 Tube 90° Elbow BPF-86	10	$ 69.212	$ 692.120
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	500 PPD Tube Connector FB-106-500	5	$ 34.606	$ 173.030
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Vent Spring DM-100	5	$ 622.911	$ 3.114.555
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Set of Two Diaphragm DP 103	5	$ 519.093	$ 2.595.465
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	O-ring OH-VIT-009	5	$ 34.606	$ 173.030
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Filter Holder KFH-300	5	$ 311.456	$ 1.557.280
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Inlet Valve YM-100 A	5	$ 1.557.278	$ 7.786.390
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Inlet Valve Seat YP-101 A	5	$ 346.062	$ 1.730.310
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Inlet Spring YM-103	5	$ 1.730.309	$ 8.651.545
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	O-ring OH-VIT-214	5	$ 69.212	$ 346.060
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	O-ring OH-VIT-010	5	$ 51.909	$ 259.545
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Bearing Washer YM-101 A	5	$ 346.061	$ 1.730.305
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Vent Plug YM 102 A	5	$ 657.517	$ 3.287.585
Jardin	Eyector ES 5000	1/2 NPT 5/8 Tube Tubing Connector BKF-108	5	$ 207.637	$ 1.038.185
Jardin	Eyector ES 5000	O-ring OH-VIT-203	5	$ 103.818	$ 519.090
Jardin	Eyector ES 5000	Rolling Diaphragm SM-112	5	$ 553.699	$ 2.768.495
Jardin	Eyector ES 5000	Spring S-145	5	$ 622.911	$ 3.114.555
Jardin	Eyector ES 5000	O-ring OH-VIT-214	10	$ 69.212	$ 692.120
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	CONEXIÓN FLEXIBLE	11	$ 2.058.000	$ 22.638.000
Jardin	Red de Cloro Gas	VALVULA YUGO	5	$ 1.008.000	$ 5.040.000
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	VALVULA PARA CLORO CL1	3	$ 1.512.000	$ 4.536.000
Jardin	Red Hidráulica	FILTRO Y en PVC de 1 1/4	4	$ 420.000	$ 1.680.000
Jardin	Red Hidráulica	MANOMETRO	3	$ 315.000	$ 945.000
Jardin	Red de Cloro Gas	RESISTENCIAS DE CALENTAMIENTO 25W	2	$ 588.000	$ 1.176.000
Jardin	Caseta de Cloración	Mangaveleta de 45 cm X 25 cm X 2.4 Mastil en acero de 1,27 mts 1.00	1	$ 1.037.400	$ 1.037.400
Jardin	Eyector ES 5000	Boquilla larga para eyector EJ5000THROAT-380 1 1/4 NPT EDT-380	2	$ 2.665.110	$ 5.330.220
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Manguera para cloradores de 5/8"	20	$ 29.400	$ 588.000
Jardin	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	Manguera para cloradores de 3/8"	20	$ 16.800	$ 336.000
Jardin	Empaque de Plomo	Para Uniones Amoniacales de 2"	6	$ 311.456	$ 1.868.736
Jardin	Kit de repuestos para mantenimiento del filtro de cloro	Empaques de plomo para uniones amoniacales 2", empaque de plomo para filtro de 4", canastilla para filtro de gas cloro C-282 de tonelada, Kit de material filtrante.	1	$ 14.756.574	$ 14.756.574

Jardin	INTEL ADAPTOR SEE CHART I	T-1167	1	$ 1.354.500	$ 1.354.500
Jardin	INLET FILTER SCREEN S210	Para cloradores Hydro	5	$ 396.270	$ 1.981.350
Jardin	Tubing Connecto, Tubing Conn-1/4 NPT X 3/8 Tube -	Abs: F-100: 62.720	4	$ 131.712	$ 526.848
Jardin	Eyector	EYECTOR PARA CLORADORES	1	$ 3.710.000	$ 3.710.000
Jardin	Detector de gas cloro	Mantenimiento de detector de fugas existente	1	$ 12.600.000	$ 12.600.000
Kennedy	Red de Cloro Gas	MANOMETRO GAS CLORO	1	$ 5.423.600	$ 5.423.600
Kennedy	Kit de reparación480 DE NORA	Kit de reparación	2	$ 1.792.840	$ 3.585.680
Kennedy	Válvula Entrada	Kit de reparación válvula de entrada	2	$ 2.948.400	$ 5.896.800
Kennedy	Eyector EJ-100	Kit de reparación eyector EJ-100	2	$ 3.379.320	$ 6.758.640
Kennedy	Kit de repuestos para mantenimiento del filtro de cloro	Empaques de plomo para uniones amoniacales 2", empaque de plomo para filtro de 4", canastilla para filtro de gas cloro C-282 de tonelada, Kit de material filtrante.	1	$ 14.756.574	$ 14.756.574
Kennedy	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	CONEXIÓN FLEXIBLE	10	$ 1.810.000	$ 18.100.000
Kennedy	Red de Cloro Gas	VALVULA YUGO	2	$ 1.008.000	$ 2.016.000
Kennedy	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	VALVULA PARA CLORO CL1	3	$ 1.512.000	$ 4.536.000
Kennedy	Red Hidráulica	FILTRO Y en PVC de 1 1/4	1	$ 420.000	$ 420.000
Kennedy	Red Hidráulica	MANOMETRO	1	$ 315.000	$ 315.000
Kennedy	Red de Cloro Gas	RESISTENCIAS DE CALENTAMIENTO 25W	1	$ 588.000	$ 588.000
Kennedy	Caseta de Cloración	Mangaveleta de 45 cm X 25 cm X 2.4 Mastil en acero de 1,27 mts 1.00	1	$ 1.037.400	$ 1.037.400
Kennedy	DETECTOR DE GAS CLORO	DETECTOR DE GAS CLORO. Sistema de detección de fugas de gas cloro para un (1) punto, el cual incluye un (1) controlador indicador.Características técnicas:•Pantalla LCD retroiluminada de 4 líneas, 20 caracteres por línea.•Cinco (5) teclas de operación para programación.•Rango de 0.1 a 10 ppm de cloro•Señales de salida: una (1) de 4 a 20 mAdc, cuatro (4) contactos paraalarmas, una (1) alarma interna audible de 90 dB.•Alimentación eléctrica de 120 VAC @ 60 Hz monofásica.•Indicador alojado en una caja con grado de protección NEMA 4X (IP65)para montaje en pared•Con un (1) sensor de cloro con grado de protección NEMA 4X (IP65),con 7.5 metros de cable.•Con batería de respaldo (12 horas).Incluye: Baliza sencilla Ø100 mm con buzzer, alimentación100–240 VAC, montaje sobreponer o soporte lateral incluido, buzzercon ajuste de intensidad máxima de 80 dB y frecuencia de giroajustable de 1 Hz a 25 Hz. Sirena motorizada metálica, intensidad de sonido 105dB, alimentación 110 VAC, corriente 1 A, tamaño Ø130 mm x 158 mm.Incluye montaje, conexionado eléctrico (120 VAC) y configuración del detector, sensor y periféricos (baliza/sirena). Incluye calibraciónde rango (0.1-10 ppm), pruebas de salidas de alarma (4-20 mA),verificación de batería de respaldo y simulación de alertas paragarantizar el óptimo funcionamiento del sistema de seguridad (NEMA4X).	1	$ 21.220.436	$ 21.220.436
Recreo	Empaque de Plomo	Para Uniones Amoniacales de 2"	4	$ 298.366	$ 1.193.464
Recreo	Kit de repuestos para mantenimiento del filtro de cloro	Empaques de plomo para uniones amoniacales 2", empaque de plomo para filtro de 4", canastilla para filtro de gas cloro C-282 de tonelada, Kit de material filtrante.	2	$ 14.756.574	$ 29.513.148
Recreo	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	CONEXIÓN FLEXIBLE	10	$ 1.810.000	$ 18.100.000
Recreo	Red de Cloro Gas	VALVULA YUGO	3	$ 1.008.000	$ 3.024.000
Recreo	Clorador Hydro 750 / 500 PPD	VALVULA PARA CLORO CL1	2	$ 1.512.000	$ 3.024.000
Recreo	Red Hidráulica	FILTRO Y en PVC de 1 1/4	2	$ 420.000	$ 840.000

Recreo	Red Hidráulica	MANOMETRO	2	$ 315.000	$ 630.000
Recreo	Red de Cloro Gas	RESISTENCIAS DE CALENTAMIENTO 25W	1	$ 588.000	$ 588.000
Recreo	Caseta de Cloración	Mangaveleta de 45 cm X 25 cm X 2.4 Mastil en acero de 1,27 mts 1.00	1	$ 1.037.400	$ 1.037.400
Recreo	DETECTOR DE GAS CLORO	DETECTOR DE GAS CLORO. Sistema de detección de fugas de gas cloro para un (1) punto, el cual incluye un (1) controlador indicador.Características técnicas:•Pantalla LCD retroiluminada de 4 líneas, 20 caracteres por línea.•Cinco (5) teclas de operación para programación.•Rango de 0.1 a 10 ppm de cloro•Señales de salida: una (1) de 4 a 20 mAdc, cuatro (4) contactos paraalarmas, una (1) alarma interna audible de 90 dB.•Alimentación eléctrica de 120 VAC @ 60 Hz monofásica.•Indicador alojado en una caja con grado de protección NEMA 4X (IP65)para montaje en pared•Con un (1) sensor de cloro con grado de protección NEMA 4X (IP65),con 7.5 metros de cable.•Con batería de respaldo (12 horas).Incluye: Baliza sencilla Ø100 mm con buzzer, alimentación100–240 VAC, montaje sobreponer o soporte lateral incluido, buzzercon ajuste de intensidad máxima de 80 dB y frecuencia de giroajustable de 1 Hz a 25 Hz. Sirena motorizada metálica, intensidad de sonido 105dB, alimentación 110 VAC, corriente 1 A, tamaño Ø130 mm x 158 mm.Incluye montaje, conexionado eléctrico (120 VAC) y configuración del detector, sensor y periféricos (baliza/sirena). Incluye calibracióndel rango (0.1-10 ppm), pruebas de salidas de alarma (4-20 mA),verificación de batería de respaldo y simulación de alertas paragarantizar el óptimo funcionamiento del sistema de seguridad (NEMA4X).	1	$ 21.220.436	$ 21.220.436
Recreo	Suministro de Clorador 0 a 500 PPD	SISTEMA DE CLORACIÓN 0 a 500 PPD. Sistema de dosificación de cloro a vacío, para 1 punto de aplicación, con rotámetro remoto, para ser instalado en la válvula de 3⁄4" sobre el distribuidor múltiple, completo con todos sus accesorios estándar e incluyendo lo siguiente:* Una (1) unidad de control manual para regular la dosificación de cloro con sus respectivos racores: de 3⁄8" para conectar la manguera de desfogue (venteo) y de 5⁄8" para la de vacío.*Un (1) rotámetro remoto, rango de 0 a 500 PPD. *Un (1) eyector de garganta fija, conexiones de 1 1⁄4" NPT, racor de 5⁄8" para manguera de vacío. *Diez (10) empaques de plomo.*Un (1) tapón malla protectora para manguera de venteo.*Cinco (5) metros de manguera en polietileno de 5⁄8" para línea de cloro y dos (2) metros de 3⁄8" para desfogue o venteo.*Una (1) llave universal y un (1) frasco de 100 ml de amoniaco para detectar fugas de cloro.*Un (1) filtro de entrada *Manual de operación y mantenimiento.- Capacidad 0 - 500 PPD libras/día (10kg/h).	2	$ 24.260.000	$ 48.520.000
				SUBTOTAL	**$ 336.485.546**
				IVA 19%	**$ 63.932.254**
				TOTAL	**$ 400.417.800**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener

las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar según la forma de pago establecida en el contrato, el correspondiente informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Empresa de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Empresa, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por Las Ceibas, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte de Las Ceibas o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Ante la gestión indebida, de las credenciales otorgadas por la entidad, el contratista responderá a lo previsto en el artículo 258 del Código Penal, ley 1273 de 2009 (que versa sobre los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos) y en particular lo consignado en los artículos 269A y 269B, de la misma ley. **11.** El contratista se compromete a registrar o actualizar su hoja de vida en la página del SIGEP como registro previo para la presentación de la primera cuenta (según aplique). **12.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **13.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por la Empresa. **14.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado a la Empresa. **16.** El contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y el certificado de afiliación a la ARL al momento de suscribir el acta de inicio del contrato (según aplique). **17.** Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, sin que ello implique el ejercicio de una facultad excepcional, convienen facultar al contratante para terminar el contrato unilateralmente, cuando sobrevenga incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en el contrato, para el efecto, solo deberá notificar al contratista del incumplimiento y mediante acto contractual, disponer de los saldos, ordenando los reconocimientos a los que haya lugar junto a la cancelación del registro presupuestal del contrato. **18.** Suscribir el acta de terminación del contrato una vez se cumpla el plazo de ejecución y/o la condición establecida para su terminación, en caso de que el día de terminación no sea hábil para la entidad, deberá suscribirse al día hábil siguiente dejando la respectiva anotación en el acta de terminación. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones, características y demás requisitos establecidos por Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva E.S.P., garantizando la correcta intervención de los sistemas de cloración y del detector de gas cloro de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Jardín, Kennedy y Recreo. **2.** Realizar previamente una inspección técnica de los equipos, sistemas, redes, componentes y elementos objeto de intervención, con el fin de verificar su estado, identificar las condiciones particulares de operación y establecer las actividades requeridas para su mantenimiento, reparación, suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento. **3.** Suministrar los equipos, repuestos, accesorios, componentes y demás elementos relacionados en las cantidades y especificaciones técnicas definidas por Las Ceibas, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, compatibles con los equipos existentes y adecuados para las condiciones de operación de los sistemas de cloración. **4.** Suministrar e instalar los repuestos y componentes requeridos para los cloradores Hydro 750/500 PPD, incluyendo empaques, O-rings, conectores, codos, resortes, diafragmas, filtros, válvulas, asientos, arandelas, tapones, mangueras y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas. **5.** Realizar el mantenimiento y reparación de los eyectores y sistemas asociados, incluyendo los eyectores ES-5000 y EJ-100, mediante el suministro e instalación de los kits de reparación, diafragmas, resortes, O-rings, boquillas, conexiones y demás componentes requeridos para recuperar sus condiciones adecuadas de funcionamiento. **6.** Suministrar e instalar las conexiones flexibles, válvulas yugo, válvulas para cloro, filtros, manómetros,

resistencias de calentamiento, mangueras, empaques y demás accesorios de las redes de cloro gaseoso, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas para cada PTAP. **7.** Realizar las actividades de mantenimiento y reposición de los elementos de las redes hidráulicas asociadas a los sistemas de cloración, incluyendo filtros tipo Y, manómetros y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas. **8.** Realizar el mantenimiento de los filtros de gas cloro, incluyendo el suministro e instalación de los kits de repuestos, empaques de plomo, canastillas para filtros de gas cloro, material filtrante y demás componentes requeridos, garantizando su adecuado funcionamiento y condiciones de operación. **9.** Realizar el mantenimiento del detector de fugas de gas cloro existente en la PTAP Jardín, incluyendo las actividades de revisión, mantenimiento, calibración, pruebas y demás intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. **10.** Suministrar e instalar los sistemas de detección de gas cloro requeridos para las PTAP Kennedy y Recreo, incluyendo controlador, sensor, batería de respaldo, baliza, sirena, cableado, montaje, conexionado eléctrico, configuración y demás accesorios requeridos para su funcionamiento integral. **11.** Configurar y calibrar los sistemas de detección de gas cloro, verificando el rango de medición, las señales de salida, los contactos de alarma, la batería de respaldo y los dispositivos de señalización, de acuerdo con las características técnicas establecidas. **12.** Realizar pruebas funcionales y simulaciones de alarma de los sistemas de detección de gas cloro, verificando la respuesta del sensor, controlador, baliza, sirena, señales de salida y demás elementos que integran el sistema, dejando constancia de los resultados obtenidos. **13.** Suministrar e instalar los dos (2) sistemas de cloración con capacidad de dosificación de 0 a 500 PPD o con las características técnicas equivalentes expresamente definidas por Las Ceibas, incluyendo unidad de control, rotámetro remoto, eyector, empaques, filtros, mangueras, accesorios, llave universal, elementos para detección de fugas y manuales de operación y mantenimiento. **14.** Realizar el montaje, conexión, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de cloración nuevos, verificando que la instalación sea compatible con las condiciones existentes en la PTAP Recreo y que todos sus componentes funcionen de manera integral y segura. **15.** Realizar la calibración y ajuste de los equipos de dosificación de cloro, de acuerdo con sus características técnicas y condiciones de operación, garantizando que permitan efectuar la dosificación requerida de manera controlada, estable y segura. **16.** Realizar las pruebas de funcionamiento, operación que resulten técnicamente necesarias sobre los sistemas intervenidos, redes, conexiones, válvulas, eyectores, cloradores y demás componentes relacionados con el manejo de cloro gaseoso, antes de su puesta en servicio. **17.** Verificar la correcta operación de las líneas de vacío y de las conexiones de los sistemas de cloración, efectuando los ajustes requeridos para evitar pérdidas, fugas o condiciones que puedan afectar la eficiencia de la dosificación o la seguridad de la instalación. **18.** Garantizar la correcta instalación de todos los componentes suministrados, realizando las actividades de desmontaje, montaje, conexión, ajuste, fijación y puesta en operación que sean necesarias para entregar los sistemas completamente funcionales. **19.** Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos, instrumentos y/o elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, siempre que sean indispensables para ejecutar correctamente las actividades expresamente contratadas y no impliquen modificación del objeto contractual. **20.** Garantizar la compatibilidad técnica de los repuestos, accesorios y componentes suministrados con los equipos existentes, especialmente en los sistemas de cloración Hydro, eyectores, válvulas, filtros, conexiones y demás elementos objeto de intervención. **21.** Garantizar que los equipos, repuestos, accesorios y componentes suministrados sean entregados en condiciones adecuadas de calidad, integridad y funcionamiento, y responder por aquellos que presenten defectos de fabricación, daños, incompatibilidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas. **22.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de las actividades de intervención, teniendo en cuenta las condiciones de operación de las PTAP y procurando que las actividades se desarrollen sin afectar la continuidad del proceso de potabilización y suministro de agua. **23.** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la intervención de los sistemas de cloro gaseoso, atendiendo las condiciones técnicas y de seguridad aplicables al manejo de esta sustancia y utilizando los elementos de protección personal, equipos y procedimientos necesarios para proteger al personal que participe en las actividades. **24.** Contar con personal técnico idóneo y con experiencia suficiente para la ejecución de las actividades contratadas, particularmente en mantenimiento, reparación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de cloración y equipos asociados al manejo de cloro gaseoso. **25.** Cumplir los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva E.S.P. para el ingreso, permanencia y ejecución de actividades en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable. **26.** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de orden, limpieza y seguridad de las áreas intervenidas, retirando los residuos, empaques, elementos reemplazados y demás materiales derivados de las actividades realizadas, de acuerdo con las instrucciones del supervisor. **27.** Entregar al supervisor los elementos reemplazados que sean susceptibles de devolución, cuando este así lo determine, para efectos de control y trazabilidad de las actividades ejecutadas. **28.** Entregar las fichas técnicas, certificados de calibración, garantías y demás documentación técnica correspondiente a los equipos y sistemas suministrados e instalados, cuando resulte

aplicable. **29.** Elaborar y entregar un informe técnico de las actividades ejecutadas, discriminando como mínimo la PTAP intervenida, equipo o sistema intervenido, actividades realizadas, repuestos y componentes instalados, pruebas efectuadas, resultados obtenidos, condiciones finales de operación y registro fotográfico, cuando corresponda. **30.** Realizar las pruebas y correcciones que sean requeridas por el supervisor cuando se evidencie que alguno de los equipos, sistemas o componentes nuevos suministrados no cumple con las especificaciones técnicas o condiciones de funcionamiento establecidas, sin que ello implique costos adicionales cuando la situación sea imputable al contratista. Sin embargo, no será responsable de fallas preexistentes, ocultas o asociadas al desgaste o antigüedad o estado interno de los equipos existentes. **31.** Garantizar la puesta en funcionamiento de los sistemas intervenidos, dejando los equipos y componentes instalados, configurados, calibrados y operativos al finalizar las actividades correspondientes. **32.** Otorgar y cumplir las garantías técnicas y de calidad correspondientes a los equipos, repuestos, accesorios, componentes, instalaciones y trabajos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y en las especificaciones técnicas. **33.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la calidad, oportunidad, funcionamiento o cumplimiento de las actividades contratadas. **34.** Cumplir las demás instrucciones impartidas por el supervisor que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas directamente con las obligaciones, actividades y alcance establecidos en el contrato y no impliquen modificación del objeto. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA EMPRESA queda obligada: **a)** Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; **b)** Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($336.485.546.00) M/Cte. COMO BASE GRAVABLE, MÁS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($63.932.254.00) M/Cte. CORRESPONDIENTE AL IVA DEL 19%; **PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($400.417.800.00) M/Cte. INCLUIDO EL IVA DEL 19%. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios efectuados y/o realizados, previo recibo a satisfacción, presentación de la factura y conforme al lleno de los requisitos exigidos, el valor correspondiente al periodo facturado se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, especificando el tiempo, valor y el pago de seguridad social y demás requisitos establecidos por Las Ceibas E.P.N. E.S.P. en sus listas de chequeo dispuestas para tal fin, cumpliendo con los requisitos para el pago establecido por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en sus listas de chequeo determinadas para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán conforme al flujo de caja de la empresa, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cuentas de cobro y/o facturación y/o documento equivalente, se deben realizar de manera mensual, junto con el informe de actividades y demás requisitos establecidos en las listas de chequeo dispuestas para tal fin, dentro de los plazos y horarios establecidos por la Dirección Administrativa de Contratación, mediante Circular Interna. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista esté obligado a emitir facturación electrónica, deberá anexar al informe de ejecución la prefactura electrónica, la cual será revisada por el área de contratación junto con el informe. Solo después de que el informe de ejecución haya sido aprobado y validado el valor facturado, se autorizará la emisión de la factura electrónica con su respectivo Código Único de Facturación Electrónica (CUFE); y, una vez emitida la factura con CUFE, se dará inicio al trámite correspondiente en el área financiera y/o contable. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago de la última cuenta de cobro estará sujeto a la celebración y firma del acta de terminación y/o liquidación entre las partes, según aplique. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a: **OBJETO DEL GASTO:** 2.1.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, **FUENTE:** 6101 - Acueducto, **POR VALOR DE: $400.417.800.00 M/Cte.** Según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 690 DE FECHA:** 15/09/2026, emitido por la Directora Financiera de la actual vigencia fiscal de 2026. **OCTAVA. - GARANTIAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. NIT. 891.180.010-8,** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza

que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (2) años más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS O CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (02) años más. **D) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia de este y tres (03) años más. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **CLÁUSULA DECIMA. - VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia administrativa y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo serán ejercidos por la persona que se designare por el Gerente General. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptado mediante Acuerdo N°013 del 2020 y la Ley. **PARÁGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: **a)** Por acuerdo directo o transacción entre las partes; **b)** Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley.

el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de General de Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la Calle 8B 37A – 01 AP 302 de Neiva (H) y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva (H). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del contrato, el contratista acepta la notificación electrónica contemplada en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 para todos los asuntos contractuales, tales como el reinicio del contrato, devoluciones de cuentas, imposición de multas, siniestros, aplicación de la cláusula penal, terminaciones, liquidación, requerimientos de la supervisión y/o cualquier otro asunto vinculado a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad privada, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. y EL CONTRATISTA acuerdan expresamente que la entidad podrá, por causa justificada y previa notificación escrita, suspender y/o reiniciar unilateralmente la ejecución del contrato. Esta facultad se entiende válida por haber sido aceptada de manera libre, expresa e informada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, y no constituye el ejercicio de una cláusula exorbitante ni de potestades unilaterales derivadas del poder público. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula constituye un pacto bilateral y expreso, cuyo origen se fundamenta en el consentimiento informado de las partes, sin que implique subordinación contractual o desbalance injustificado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA suspensión o reinicio podrá pactarse también de forma bilateral mediante acta suscrita por ambas partes. En caso de ejercerse unilateralmente, la notificación se surtirá por documento privado remitido al correo electrónico de notificaciones judiciales inscrito en el presente contrato y/o en el Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal o aquel expresamente designado por EL CONTRATISTA para efectos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez recibida la notificación de suspensión o reinicio, EL CONTRATISTA deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informar a la aseguradora sobre el evento, con el fin de ajustar la vigencia o condiciones de la(s) póliza(s) contractual(es), si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de que la entidad pueda realizar dicha solicitud a la aseguradora respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN**: Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, pactan que **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, podrá de forma unilateral terminar y/o liquidar el contrato, cuando sobrevenga cualquier tipo de incumplimiento imputable al contratista o finiquite el plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta terminación contractual por incumplimiento y/o finalización del plazo, no requiere intermediación judicial, no requiere procedimiento administrativo, no requiere preaviso y será **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** quien determine a su arbitrio, si opta por la terminación unilateral o la aplicación de la cláusula compromisoria del contrato, balance y/o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación contractual, la empresa podrá dictar acta de liquidación unilateral o terminación o balance del contrato, justipreciando la ejecución del mismo, pagando lo efectivamente ejecutado y que pueda ser objeto de recibo por parte de la Entidad, liberando presupuestalmente los saldos que no se ejecutaron. **PARÁGRAFO TERCERO:** A efectos de siniestrar los amparos de la terminación que aquí se trata, se dará traslado al garante. En cuanto al perfeccionamiento del siniestro la Entidad se sujeta a las condiciones generales de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL:** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las políticas internas de **Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.,** actuará como **encargado del tratamiento** de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, y se compromete a: a) Tratar los datos exclusivamente para las finalidades propias del objeto contractual; b) Implementar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; c) No conservar copias, respaldos o bases de datos fuera de los sistemas institucionales; d) Reportar de manera inmediata cualquier **incidente de seguridad de la información o vulneración de datos personales** al supervisor del contrato; e) No realizar subencargos ni transferir el tratamiento de datos personales a terceros sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de Las Ceibas E.S.P. En caso de requerir subencargados, el CONTRATISTA deberá: i) Notificar por escrito la identidad del subencargado y la finalidad del tratamiento; ii) Garantizar que el subencargado cumpla integralmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y las políticas internas de Las Ceibas E.S.P; iii) Formalizar un acuerdo de encargo o cláusula de confidencialidad y protección de datos equivalente a la presente y iv) Asumir la responsabilidad solidaria frente a Las Ceibas E.S.P. por cualquier incumplimiento del subencargado. El incumplimiento de esta obligación se considerará **incumplimiento grave** y podrá dar lugar a la **terminación anticipada** del contrato y a las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información y demás documentos internos de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptando medidas técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá: a) Utilizar los equipos, sistemas, redes y credenciales provistas por la Entidad exclusivamente para las actividades del contrato. b) Mantener actualizados sus dispositivos y herramientas tecnológicas, aplicando controles de seguridad tales como contraseñas seguras, antivirus, bloqueo de pantalla y cifrado de información cuando sea pertinente. c) Abstenerse de instalar, ejecutar o utilizar software no autorizado o que represente riesgo para los sistemas institucionales. d) Reportar de inmediato a la supervisión del contrato o a Subgerencia TICs cualquier incidente de seguridad, pérdida o acceso no autorizado a la información. **PARÁGRAFO.** Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. podrá realizar, directamente o a través de terceros autorizados, verificaciones, auditorías técnicas o revisiones de seguridad sobre los equipos, sistemas o entornos tecnológicos utilizados por EL CONTRATISTA, únicamente con el fin de constatar el cumplimiento de los controles y medidas de seguridad exigidos por la Entidad. Estas revisiones podrán incluir listas de chequeo, pruebas de cumplimiento o revisiones de configuración, sin acceso al contenido personal o privado del contratista, garantizando en todo momento la proporcionalidad, confidencialidad y respeto por la intimidad. El CONTRATISTA se obliga a facilitar dichas verificaciones, permitiendo el acceso técnico razonable y cooperando en la aplicación de las recomendaciones derivadas de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Todos los productos, documentos, informes, estudios, software, diseños o desarrollos elaborados por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., de conformidad con la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA cede expresamente a la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre dichos productos, sin limitación territorial ni temporal, y se compromete a no divulgar, reproducir o reutilizar dicha información sin autorización escrita. Esta cesión se regirá por la Política de Derechos de Autor y Uso de la Información adoptada por la Entidad. **PARÁGRAFO – SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES:** Las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, seguridad de la información y cesión de derechos de autor subsistirán aun después de la terminación del contrato, mientras la información mantenga su carácter reservado o confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: **1.** Estudios previos. **2.** Cotizaciones. **3.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **4.** Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **6.** Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato, **7.** Paz y salvo municipal y de Las

Ceibas E.P.N. E.S.P. **8.** Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Estar aprobadas las garantías exigidas por parte de la Dirección Administrativa de contratación. c) Efectuar el pago de los derechos de contratación. d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de manera bilateral y podrá ser de forma total o parcial, la iniciación del proceso puede dar lugar a la suspensión de estos términos. Si fracasare la liquidación bilateral dentro del término anterior o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateral, la empresa podrá liquidarlo unilateralmente, de igual forma podrá ser y podrá ser de forma total o parcial. Si no fuere posible la liquidación bilateral o la entidad no procedió a realizar la liquidación unilateral, la empresa propiciara el trámite de la controversia contractual para la correspondiente liquidación judicial dentro del término de caducidad del medio de control. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 18 SEP 2026.

CONTRATANTE,

ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

CONTRATISTA,

AQUATECH INGENIERIA S.A.S.
NIT. No. 900.899.336-2
R.L. PILAR ANDREA CARDOSO DIAZ
C.C. 1.075.233.391 de Neiva (H)

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Vo.Bo. Director Administrativo de Contratación

Proyectó: Gustavo Vallejo Cuervo
Abogado Contratista – D.A.C.